

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $C_{fij_{n,i,j}} = C_{f_{n,i,j}}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{fij_{n,i,j}}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - ^m Mes de prestación del servicio.
 - ⁱ Mercado Relevante de Comercialización.
 - ^j Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{n,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ^p Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCION CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (€/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				1.066	1.311	261	0	0	2.687
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.137	1.311	261	0	0	2.759
			Rango 2	2.001	3.500	774	1.311	261	0	0	2.306
			Rango 3	3.501	5.000	766	1.311	261	0	0	2.388
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	756	1.311	261	0	0	2.378
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.136	1.311	261	0	0	2.758
			Rango 2	2.001	10.000	772	1.311	261	0	0	2.394
			Rango 3	10.001	30.000	646	1.311	261	0	0	2.267
			Rango 4	30.001	50.000	431	1.311	261	0	0	2.053
			Rango 5	50.001	85.000	276	1.311	261	0	0	1.898
			Rango 6	85.001	Mas de 85.001	215	1.311	261	0	0	1.836
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
GNV STTMP	Rango 1		0	Mas de cero (0)	120						
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				463	1.311	261	0	0	2.085
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	277	1.311	261	0	0	1.899

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfijm	CARGO FIJO (€/mij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.023	3.032	1.442	1.805	52,3%	40,5%	20%	20%	8,9%	3.906	3.906
COTORRA - CREG 095/09	3.284	3.300	1.547	1.938	52,9%	41,3%	20%	20%	8,9%	6.950	6.950
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	3.090	3.101	1.650	2.062	46,6%	33,5%	20%	20%	8,9%	4.686	4.686
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.298	3.314	1.773	2.103	46,2%	36,5%	20%	20%	8,9%	7.108	7.108
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.685	2.701	1.296	1.625	51,7%	39,9%	20%	20%	8,9%	6.985	6.985
EL GUAMO - CREG 101/12	2.503	2.514	1.223	1.532	51,1%	39,1%	20%	20%	8,9%	4.865	4.865
EL BAGRE - CREG 027/13	2.934	2.941	1.427	1.760	51,4%	40,2%	20%	20%	8,9%	2.872	2.872
CHALAM - CREG 028/13	2.668	2.684	1.289	1.616	51,7%	39,8%	20%	20%	8,9%	6.291	6.291
EL ROBLE CREG 158/13	3.322	3.339	1.744	2.297	47,5%	31,2%	20%	20%	8,9%	7.390	7.390
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.523	2.535	1.627	1.636	35,5%	35,5%	20%	20%	8,9%	5.103	5.103
TIERRABOMBA - CREG 001/15	2.515	2.526	1.228	1.538	51,2%	39,1%	20%	20%	8,9%	5.004	5.004
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.420	2.430	1.190	1.490	50,8%	38,7%	20%	20%	8,9%	3.906	3.906
EL YARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.420	2.430	1.190	1.490	50,8%	38,7%	20%	20%	8,9%	3.906	3.906